

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

22 JOR

## LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

## DIRECCION:

La Secretaría Gral. de Gobierno

## REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922

# PODER EJECUTIVO FEDERAL

## SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACUERDO que prorroga el régimen de previo permiso a que esta sujeta por parte de la Secretaría de Industria y Comercio, la importación de conservas comestibles de carne de pollo, etc. a las zonas libres de Baja California y parcial de Sonora, hasta por el término de seis meses.

(Concluye)

comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Fracción	Nomenclatura
16.02.A.004	Conservas comestibles de carne de pollo. (Control en lo que se refiere exclusivamente a alimento infantiles).
16.02.A.005	Conservas comestibles de carne de bovino. (Control en lo que se refiere exclusivamente a alimentos infantiles).
20.02.A.001	Chícharos. (Control en lo que se refiere exclusivamente a alimentos infantiles).
20.02.A.999	Los demás. (Control en lo que se refiere exclusivamente a alimentos infantiles).
20.05.A.999	Los demás. (Control en lo que se refiere exclusivamente a alimentos infantiles).

**ARTICULO SEGUNDO.** El requisito de previo permiso a que se sujeta la importación de las mercancías a que se refiere el Artículo Primero, quedará derogado automáticamente al término de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación, a menos que exista disposición expresa de la Secretaría de Industria y Comercio, liberándola de dicho requisito con anterioridad al término del lapso citado.

### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D.F., a 16 de octubre de 1974 P. O. del Secretario. El Subsecretario de Industria, J. Guillermo Becker A. Rúbrica.

## Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**ACUERDO** por el que se crea la Administración Fiscal Regional del Noroeste, con sede en Ciudad Obregón, Son., y jurisdicción en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.-Número del oficio: 101 882,

C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público

C. Secretario de Ingresos:

C. Subsecretario de Egresos.

C. Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal.

C. Oficial Mayor.

**Presentes.**

Con fundamento en el artículo sexto del Decreto del C. Presidente de la República de 13 de junio de 1973, publicado en (Continuará)

### JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Santa Rosalía, B. C.

### EDICTO

En los Autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora **MARIA LUISA AGUILAR VIUDA DE GARAYZAR**, (Reg. 5/975), denunciado por el señor Rigoberto E. Garayzar Aguilar, el Ciudadano Juez de Primera Instancia de éste Partido Judicial, por Ministerio de la Ley, por Autos de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, acordó convocar a todos con los que se crean con derecho de la herencia, además del expresado denunciante Señor Rigoberto E. Garayzar Aguilar, en su carácter de hijo de la Autora de la Sucesión y de sus hermanas Georgina Garayzar de Rebling y Miriam Garayzar de Rodríguez, para que comparezcan al Juzgado a reclamarla; dentro de cuarenta días a contar de la última publicación de éste Edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público, en cumplimiento y para los efectos legales del Auto indicado.

Santa Rosalía, Edo. de B. C., Sur, Febrero 6 de 1975.

Testigo de Intendencia  
Rafaela V. Murillo  
Testigo de Asistencia  
Enrique Machado Mexía

(2-vs-2)

### BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA.

PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ADMINISTRADOR:

MATEO ALAMILLO ARECHIGA

### CONDICIONES:

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.04 cuatro centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que cobran \$002 dos centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso, (Remate, Edicto, ect.) y la firma y autefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos

### SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre \$ 3.50  
Por un semestre 5.50  
Por un año 10.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$ 030, atrasado \$ 0.40.

No se hará ninguna publicación sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.